

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**S. M. la Reina Regente del Reino, con S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Isabel Francisca, se trasladará al Real Sitio de Aranjuez, á las cuatro y media de la tarde de hoy.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á éste de la Gobernación en 2 de Abril último la siguiente Real orden, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio á las Autoridades militares.

«La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros; disponiendo se continuara observando respecto á la concesión de redenciones á metálico lo prescrito en el art. 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero 1883, tuvo por principal fundamento la consideración del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento, varió esencialmente por los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones, que tanto la ley Novísima como las anteriores, vienen consintiendo. Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razón para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con caracter puramente transitorio, toda vez que contraría visiblemente la terminante prescripción del art. 153 de la ley actual; en cuya virtud, visto que, según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás del mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se oponen á la misma, S. M. el

Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con mi Consejo de Ministros, ha tenido á bien de resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones á metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideración á que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde, acciéndose á la repetida soberana disposición, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones á metálico de referencia; en el concepto de que, á partir del precitado día, no podrá utilizarse este beneficio, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razón de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo, como prórroga al señalado en Real orden de 22 Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sean los que deben embarcar con destino á la isla de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes, solicitar la redención á metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegación de Hacienda, la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende á los Capitanes generales de los distritos, interesen de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible, pues importa que esta disposición sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 821.

##### Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente que se instruye en esta dependencia sobre expropiación por causa de utilidad pública de terrenos que se consideran necesarios para la explotación de las minas «Santo Tomás», «San Antonio» y «Pelayo» y demasías á las dos últimas, sitas en el cabezo de los Perules, término municipal de la villa de Mazarrón:

Resultando que D. José Cánovas Sánchez, en nombre de los herederos de D. Tomás Valarino, dueños de las precitadas concesiones mineras, ha solicitado la expropiación forzosa de toda la superficie de las mismas, cuya propiedad no podía precisar si era del Estado ó del Ayuntamiento de Mazarrón, y acompañando á su escrito los correspondientes plano y memoria, por duplicado, suscritos por el Ingeniero D. Antonio Belmar, que en el segundo documento manifiesta que es de necesidad ocupar la mencionada superficie, para hacer exploraciones en la región del subsuelo por medio de pozos profundos que faciliten la busca de los ricos filones de plomo argentífero, reconocidos en las minas colindantes, y que prometiendo grandes ventajas estas exploraciones, y siendo completamente improductivos los terrenos á cuya expropiación se aspira, resulta fuera de toda duda que es procedente la declaración de utilidad pública:

Resultando que esta petición se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, y de ella se ha dado conocimiento á la Administración de Propiedades é Impuestos de la misma y al Ayuntamiento de Mazarrón, concediéndose el plazo de quince días para que le presentasen las reclamaciones que considerasen oportunas, y dentro de dicho plazo el Alcalde de Mazarrón hizo presente que la municipalidad de su presidencia, enterada del aludido anuncio, había acordado hacer presente que el terreno en que se sitúan las citadas minas, es propiedad de aquellos vecinos por justos y legítimos títulos.

Resultando que pasado el expediente á informe del Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero; previo el oportuno

reconocimiento de la localidad, ha manifestado que está en todo conforme con el contenido de la memoria y propuesto que se haga la declaración de utilidad pública para que pueda llevarse á cabo la expropiación solicitada y que considera necesaria para la explotación de las respetadas minas:

Resultando que también se ha pasado el expediente á informe de la Excelentísima Diputación provincial evacuándolo la Comisión permanente de la misma, previa la declaración de urgencia, en sentido favorable á la petición del D. José Cánovas y Sánchez:

Considerando que se han llenado todos los trámites y requisitos que establece la ley de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año; que la Jefatura del distrito minero ha informado que está conforme con todo cuanto se dice en la memoria, y que no se ha hecho reclamación alguna contra la pretensión de que se trata:

Considerando que con estos datos no puede menos de adquirirse convencimiento de que para llevar á efecto los trabajos que se propone practicar el dueño de las minas «Santo Tomás», «San Antonio», «Pelayo» y las demasías á las dos últimas, es necesario ocupar la superficie que ocupan y de que en el presente caso debe atenderse el interés que representa la explotación minera con preferencia al de la del suelo, ó su cultivo, dado su estado y condiciones, por las mayores ventajas que la primera promete, siendo por ello procedente que esta se declare de utilidad pública; conformándose con lo informado y propuesto por la Comisión provincial y usando de las facultades que me concede el art. 10 de dicha ley y en el 12 del Reglamento citado, he declarado por decreto de esta fecha de utilidad pública, la explotación de las minas nombradas «Santo Tomás», «San Antonio», «Pelayo» y demasías para las dos últimas, y la consiguiente expropiación del terreno que para ello se considera necesario.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial cumpliendo lo que se dispone en el art. 14 del citado Reglamento.

Murcia 5 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 820.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## DISTRITO DE MURCIA.

SEGUNDA adición á la lista de operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 1.º D. Adriano Contreras, en los días y términos que se expresan.

Ni.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
9064	S. Rafael (demasia.)	Lto. de plano.	Peña del Aguila.	Portmán.	Unión.	D. Francisco M. Hernández.	D. Vicente Daviu.	Vibora. La mas aleria. Montaña. Luisa y Eduardo.	D. Francisco Pascual y Pascual » Rafael Lario. Sociedad Los Desconocidos. D. Ricardo González del Campo.	Murcia. Cartagena. Murcia. Idem. Idem. Cartagena. Idem.
9328	La Montaña (demasia.)	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Sociedad Los Desconocidos.	D. Pablo Nogués.	(San Rafael. Luisa y Eduardo. Montaña. Montaña (demasia.)	» Vicente Daviu. » Ricardo González del Campo. Sociedad Los Desconocidos. Idem id.	Idem. Idem. Cartagena. Idem.

Desde el 11 de Mayo al 13 de idem.

Murcia 4 de Mayo de 1887.

El Ingeniero Jefe,  
P. A.,

**José Asensio.**

### Tercera seccion.

Número 753.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Monmeneu, Chico y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Primer reemplazo de 1885.

Fuente-álamo.

5 Alfonso Bernabé Mendoza; en sesión de ayer pendiente segunda medición, tallado 1'538, recluta disponible.

Reemplazo de 1884.

Cieza.

24 José Rodríguez Molina; en sesión de ayer pendiente de reconocimiento, reconocido, útil, soldado.

Primer reemplazo de 1885.

Lorquí.

1 Manuel Cremades Martínez; en sesión de ayer pendiente de segundo reconocimiento, reconocido, útil, padre sexagenario, no lo alegó el año de su reemplazo, soldado.

Reemplazo de 1884.

Molina.

1 Juan Martínez Pérez; reconocido, inútil, excluido.

4 José Riquelme Moreno; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

6 Bartolomé López Salas; reconocido, inútil, excluido.

9 Francisco Vidal Serrano; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

18 Pedro Latorre Medina; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

24 Pedro Roca Tortosa; reconocido, inútil, excluido.

29 José Vidal Jiménez; tallado 1'535, excluido.

39 Juan Fernández Peñaranda; reconocido, inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

2 Vicente Baeza Pina; tallado 1'538, recluta disponible.

15 Jesualdo Vera Martínez; tallado 1'525, recluta disponible.

33 Juan Nicolás Luna; reconocido, inútil, recluta disponible.

37 Bartolomé Ros López; pérdida la excepción, tallado 1'670, reconocido, útil, soldado.

45 José Ortíz Reyes; tallado, 1'520, recluta disponible.

46 Juan Nicolás Lucas; tallado 1'539, recluta disponible.

47 Manuel Mondejar Pujante; tallado 1'520, recluta disponible.

48 Pedro Bernal Arnaldos; reconocido, inútil, recluta disponible.

49 Antonio García Aguilar; reconocido, inútil, recluta disponible.

57 José Chicano Ortíz; enfermo, para el 18 Mayo.

67 Joaquín Ros Fernández; reconocido, inútil, recluta disponible.

72 Francisco Ortíz Gambín; tallado 1'545, soldado.

Segundo reemplazo de 1885.

8 Mateo Albaladejo Piqueras; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

13 José Núñez Almela, hermano en reserva, soldado.

21 Fulgencio Chicano Ruiz, no comparece, soldado sorteable.

28 Francisco Palazón Pastor; hermano en reserva, soldado.

38 José García Silvente; reconocido, útil condicional, á observación.

42 José Bernal Espayardo; reconocido, útil condicional, á observación.

52 Juan Fernández Gómez; pérdida excepción, reconocido, útil, soldado sorteable.

57 Tomás Sánchez Contreras; reconocido, útil, soldado sorteable.

64 Francisco Roca Tortosa; reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

5 Andrés Latorre Fenoll; reconocido, útil condicional, á observación.

9 Antonio García Galindo; enfermo, para el 18 Mayo.

10 Antonio Miñano López, reconocido, útil, soldado sorteable.

19 Buenaventura Torres García; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

13 Antonio Hernández Pastor; no ha sido citado, para el 18 Mayo.

20 Bernardino Gomariz Gomariz; reconocido, útil condicional, á observación.

22 Carlos Lozano Medina; no ha sido citado, para el 18 Mayo.

24 Domingo Contreras Pujante; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

49 Juan Pujante González; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Reemplazo de 1884.

Mazarrón.

Juan Ruiz Díaz; reconocido, inútil, excluido.

7 Pedro Navarro Navarro; reconocido, inútil, excluido.

16 Juan Hernández Vicente; reconocido, inútil, excluido.

22 Blas González Fernández; reconocido, útil, y no conforme, segundo reconocimiento para mañana.

54 Enrique Sánchez Azuar; tallado 1'540, excluido.

60 Fernando Martínez Navarro; tallado 1'530, excluido.

83 Diego Moreno Pagán; reconocido; inútil, excluido.

103 Antonio Vivancos Román; reconocido, inútil, excluido.

107 Bartolomé González Rodríguez; reconocido, inútil, excluido.

108 José Paredes Vivancos; reconocido, útil, soldado.

109 Juan Fernández Raja; tallado 1'525, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

6 Torcuato Infante Perez; reconocido, inútil, recluta disponible.

2 Domingo Méndez Méndez; reconocido, inútil, recluta disponible.

4 Francisco Tortosa González; no ha sido citado; para el 18 Mayo.

11 Miguel López Fernández; tallado, 1'540, recluta disponible.

17 Ginés García García; tallado 1'530, recluta disponible.

18 Antonio Paredes Paredes; reconocido, inútil, recluta disponible.

35 Antonio Vidal Fernández; reconocido; inútil, recluta disponible.

38 Juan García Gómez; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

41 Juan Paredes Ballesta; tallado 1'534, recluta disponible.

51 Juan Navarro Martínez; enfermo, para el 18 Mayo.

69 Juan Vera Cifuentes; reconocido, inútil, recluta disponible.

61 José Zamora Vera; no ha sido citado, para el 18 Mayo.

74 Fulgencio Madrid Pagán; reconocido, inútil, recluta disponible.

76 Celestino Muñoz Gallego; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

78 Fernando Muñoz Vivancos; no ha sido citado, para el 18 Mayo.

85 Francisco García Vera; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

87 Blas Blaya Hernández; no ha sido citado, para el 18 Mayo.

89 José Ríos Sánchez; reconocido, inútil, recluta disponible.

06 Enrique Rodríguez Sánchez; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

99 Juan Roja Costa; reconocido, inútil, recluta disponible.

102 Juan Lardín Navarro; tallado 1'540, recluta disponible.

122 Juan González Pedrero; no se presentó.

128 Juan Jorquera Sánchez; reconocido, inútil, recluta disponible.

133 Pedro Muñoz Muñoz; tallado 1'542, recluta disponible.

#### Segundo reemplazo de 1885.

57 José Lorente Zamora; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

69 Bartolomé Morales Ros; reconocido, útil condicional, á observación.

107 Sebastián Bernal Dávila; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

#### Reemplazo de 1886.

14 Asensio Muñoz Gallego; enfermo, para el 18 Mayo.

19 Braulio Vivancos Vivancos; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

38 Fernando Noguera Fernández; hermano en reserva, soldado sorteable.

39 Fernando Morales García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

40 Fernando Fernández Paredes; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

43 Francisco Menarguez Meca; padre y hermano impedidos, reconocido el padre, impedido, reconocido el hermano no impedido, soldado sorteable.

44 Fernando García Vidal; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

48 Francisco Raya García; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

51 José Vélez Ureña; de viuda, no justifica, para el 18 Mayo.

57 Ginés Miralles Rodríguez; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

61 Ginés García García; enfermo, para el 18 Mayo.

58 Ginés García Gómez; padre sexagenario y hermano impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

60 Gregorio Martínez Torres; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

72 Francisco Zamora Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

77 José Laróin Morales, hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

81 Juan García Zamora; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

82 José Izquierdo Aznar; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

109 Pedro Martínez Morales; reconocido, útil condicional, á observación.

111 Pedro Alcaráz Romera; reconocido, útil, soldado sorteable.

101 Marcelino de San Leandro; mantiene á la que le crió y educó, cuyo marido está impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 18 Mayo.

119 Serapio Acosta Aznar; enfermo, para el 18 Mayo.

#### Reemplazo de 1884.

Mula.

9 Alfonso Candel Fernández; no ha sido citado, para el 18 Mayo.

10 Ginés Gómez Delgado; enfermo, para el 18 Mayo.

12 Juan Caballero Gómez; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

26 Fernando Cuadrado González; reconocido, inútil, excluido.

40 Lorenzo Escobar Ruiz; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

45 José Pérez Navarr; reconocido, inútil, excluido.

47 Antonio Alcazar López; tallado 1'528, excluido.

54 Miguel López Morales; econocido, inútil, excluido.

61 Antonio del Baño Fernández; reconocido, inútil, excluido.

118 Ginés Huertas Martínez; reconocido, inútil, excluido.

#### Reemplazo de 1883.

Mazarrón.

80 Miguel Mendez García; reconocido, inútil, excluido.

#### Primer reemplazo de 1885.

Mula.

7 Joaquín García López; no se presentó.

22 Salvador Quiles Sánchez; reconocido, útil, no se conformó, segundo reconocimiento para el 25 actual.

26 Juan Hurtado Rubio; reconocido, inútil, recluta disponible.

27 José Romero Gil; tallado 1'543, recluta disponible.

31 Ginés Pérez Valcárcel; enfermo, para el 18 Mayo.

58 Antonio García Moreno; reconocido, inútil, recluta disponible.

72 Francisco López Alcazar; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

88 Antonio Cervantes Féer; reconocido, inútil, recluta disponible.

91 Andrés Llamas Galiano; tallado 1'515, recluta disponible.

128 Pedro Romero Tomás; tallado 1'535, recluta disponible.

#### Segundo reemplazo de 1885.

1. José Toro Roda; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

4 José Maurandi Romero; reconocido, útil condicional, á observación.

13 Cristóbal Soriano Moreno; reconocido, útil condicional á observación.

15 Bernardino Sánchez Risueño; hermano en reserva, soldado sorteable.

24 Juan Llamas Carreño; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

29 Francisco Muñoz Sánchez; hermano en reserva, soldado sorteable.

80 Antonio Luna García; hermano en el ejército, pendiente para el 18 de Mayo.

88 Angel Rubio Rubio; reconocido, útil condicional, á observación.

91 Juan Fernández Risueño; revisar su excepción, para el 18 Mayo.

116 Antonio Miñano Ponce; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

#### Reemplazo de 1886.

8 Andrés Martínez Romero; enfermo, para el 18 Mayo.

11 Antonio López Ortega; no comparece, soldado sorteable.

12 Alfonso Tudela Cervantes; reconocido, útil condicional, á observación.

13 Agustín Abellán Marín; reconocido, útil, soldado sorteable.

16 Antonio Monreal López; reconocido, útil, soldado sorteable.

38 Francisco Belear Boluda; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

50 Gabriel García López; de viuda, justifica, soldado condicional.

54 Juan Cuadrado Sánchez; reconocido, inútil, soldado condicional.

61 José Zapata Mellado; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

65 José Moreno Ruiz; en 20 Mayo anterior, de hermano en el ejército, no justifica, para el 18 Mayo.

67 José Martínez Moreno, en 20 de Mayo anterior, hermano en el ejército, para el 18 Mayo.

68 José Ruiz Navarro; reconocido, útil condicional, á observación.

74 José Egea Soriano; no se presentó en el Ayuntamiento, prófugo.

78 Juan López Botía; revisar su excepción, para el 18 Mayo.

84 Manuel Gabarrón Boluda; enfermo, para el 18 Mayo.

88 Manuel Zapata Espejo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

102 Salvador Sánchez Salamanca; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

104 Santiago Montes Dato; hermano en reserva, soldado sorteable.

#### Reemplazo de 1887.

13 Carlos Jiménez Díaz; en sesión de 6 del actual fué declarado soldado sorteable, y resultando del expediente del Ayuntamiento que fué declarado soldado condicional como hijo de viuda; se declara subsistente este fallo.

Primer reemplazo de 1885.

Molina.

50 Juan Palazón Lozano; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

#### Reemplazo de 1886.

84 Pedro Martínez Herrero; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Mula.

101 Silvestre Pérez Navarro; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma

## Quinta sección.

Número 822.

ADMINISTRACIÓN

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 261, correspondiente al Martes 4 del actual, el oportuno anuncio convocando á los industriales que se hallen en ejercicio, para que desde el día 9 al 18 ambos inclusivos y horas de 9 de la mañana á 4 y media de su tarde, concurren al local que ocupan estas oficinas, con el fin de proceder al nombramiento de Síndicos y Clasificadores de los respectivos gremios; y no habiendo en las referidas oficinas local capaz y disponible que sin interrupción de otros servicios no menos importantes pueda destinarse á la constitución reglamentaria de los enunciados gremios, el Sr. Alcalde presidente de este Excmo. Ayuntamiento, respondiendo galantemente á la cortés invitación que se le ha hecho, ha puesto á disposición de la Administración el salón de la derecha en la planta baja de las Casas Consistoriales, que reúne excelentes condiciones, para que en los días y horas que se designan en el anuncio de referencia, puedan concurrir los individuos que compongan aquellos, á fin de llevar á cabo la designación de Síndicos y de Clasificadores, según proceda, con sujeción al Reglamento del ramo y demás disposiciones vigentes.

Murcia 5 de Mayo de 1887.—A. Díaz Bravo.

## Sexta sección.

Número 829.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Don Joaquín Jesús Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1887 á 88, cuyo remate se verificará por pujas á la llana en estas Casas Consistoriales, el día veintitres del corriente mes de diez á once de su mañana, bajo el tipo total de 17640 pesetas 42 céntimos á que

asciende el cupo del tesoro y recargos autorizados.

La licitación se ajustará á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos quisieran examinarlo; y para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales el uno por ciento en metálico de la cantidad que sirve de tipo.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el expresado acto.

Abarán 5 de Mayo de 1887.—Joaquín Jesús y Gómez.

Número 823.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

No habiendo tenido efecto la subasta para el arrendamiento en el año económico venidero de 1887-88 de los arbitrios expresados á continuación, he resuelto, en vista de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia de nuevo para el día 14 del corriente á las once de la mañana, en estas Salas Consistoriales, bajo los tipos y con sujeción á las condiciones aprobadas por dicha Corporación que se hallan de manifiesto en su Secretaría.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final, en papel de la clase undécima, debiendo presentarse en pliegos cerrados, á los cuales acompañará el interesado su cédula personal y el resguardo que acredite la consignación en la Depositaria del Ayuntamiento, del 5 por 100 en metálico efectivo precisamente de la cantidad que sirve de tipo para dichas subastas.

La adjudicación definitiva de estas no tendrá efecto hasta que los rematantes justifiquen haber satisfecho los derechos de inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio y llenado las demás formalidades prevenidas.

Tipos para la subasta.

Ptas. Cts.

Arbitrios.

Uso voluntario de pesos y medidas. . . . . 1700 »  
Colocación de sillas en paseos y sitios públicos. . . . . 2100 »  
Murcia 5 Mayo de 1887.—Rufino M. Baldo.

Modelo de proposición.

D. N. N., de esta vecindad, acompaña al presente su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación en la Depositaria municipal de la cantidad prevenida y enterado de las condiciones aprobadas para el arrendamiento del arbitrio de.... ofrece por el mismo durante el año económico de 1887-88, la cantidad de... (la que sea en letra) con sujeción estricta á dicho pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Fecha y firma.

Número 828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Antonio Ibáñez Albaladejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día quince del presente Mayo de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de esta población, para el próximo año 1887 á 1888, bajo el tipo de cuatro mil quinientas ochenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos, tres por ciento de aumento y el ciento por ciento para atenciones municipales, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrá enterarse toda persona que lo solicite.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

El rematante viene obligado al pago del presente anuncio

Beniel 4 de Mayo de 1887.—Antonio Ibáñez.

Octava seccion.

Número 739.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de Instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Zapata Villegas, vecino de esta villa, y hoy en ignorado paradero, sin que consten mas antecedentes; á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», para responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye sobre lesiones, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así mismo encargo á las autoridades así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles, de dicho procesado, por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Unión á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Benito Polo.

Anuncios.

Número 826.

ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSUMOS DE ALHAMA

La cobranza del segundo semestre de dicho impuesto que en el año actual corresponde satisfacer á los habitantes del extrarradio de este término, se verificará en los días del 20 al 24 in-

clusivo del presente mes, desde las siete de la mañana á las seis de la tarde, en la calle de los Olmos, número siete.

Trascurrido este plazo se dirigirán contra los morosos los procedimientos ejecutivos señalados en la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Alhama 5 de Mayo de 1887.—El arrendatario, Miguel Vivancos.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—La comedia en 3 actos «La Mariposa» y la revista «La Gran vía».

A las 8 y 1/2.

Entrada general, 75 cts. de pts.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Estanislao, y la Aparición de S. Rafael arc.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de S. Agustín y San Bartolomé.

FERROCARRILES.

TRENTES.	Salida de su procedencia.		Llegada á su destino.	
	de su procedencia.	Salida.	Llegada	á su destino.
34 correo	Madrid 7-45 m.	10-13 m.	12-17 t.	á Cartag.
36 id.	Cartagena 12-52 t.	3-12 t.	6-36 m.	á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-07 m.	9-30 m.	á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	4-25 t.	á Madrid.
36 id.	Idon 7-40 m.	10-55 m.	10-18 n.	á Cartag.
121 id.	Alicante 8-10 t.	6-44 t.	6-50 t.	"
123 id.	Idon 6-00 m.	9-54 m.	3-04 t.	á Alicante
122 id.	" "	" "	2-10 t.	á idem.
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	10-46 m.	á Lorca
3 mixto	Lorca "	8-05 n.	12-29 t.	"
2 id.	Lorca "	9-50 m.	10-53 n.	á Lorca

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.